



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 279-R-UNICA-2023

Ica, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 230-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 1931-2023-OPP/UNICA, Oficio N° 043-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 114-2023-RyP/URH-DGA-UNICA; referente al CESE VOLUNTARIO del servidor docente **LUIS DANIEL ZAMBRANO CERNA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, con Resolución Rectoral N° 218-R-UNICA-2018 de fecha 1 de febrero de 2018, se CESA por límite de edad, a partir del 1 de febrero de 2018, al docente LUIS DANIEL ZAMBRANO CERNA con categoría y clase de principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Medicina Humana de la UNICA;

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF establece, las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 069-R-UNICA-2023 del 22 de mayo del 2023, se INCORPORA a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", sin ninguna restricción con todos los derechos a los docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, como se señala a la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 31542;

Que, con Resolución Rectoral N° 316-R-UNICA-2023 de fecha 17 de julio de 2023, se aprueba el INFORME FINAL de la Comisión Especial relacionado a los informes médicos de aptitud de los docentes incorporados a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", mediante Resolución Rectoral N° 069-R-UNICA-2023, así como el pago de sus remuneraciones de los docentes incorporados; en donde figura el Sr. **Zambrano Cerna Luis Daniel**, en la Facultad de Medicina Humana;



Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 161-2023 de Remuneraciones y Pensiones e Informe Escalafonario N° 119-E/URH-DIGA-UNICA-2023 de Escalafón, el servidor docente **Zambrano Cerna Luis Daniel** inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el 1 de julio de 2023 como docente incorporado mediante Resolución Rectoral N° 069-R-UNICA-2023, y cuenta con un récord laboral de 3 meses de servicio prestado al estado como docente al 30 de setiembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 114-2023-RyP/URH-DGA-UNICA del 11 de octubre de 2023, de Remuneraciones y Pensiones señala que el servidor docente **Zambrano Cerna Luis Daniel** con categoría y régimen de principal a tiempo completo con régimen de pensiones del D.L. 20530, por lo que es admisible el **CESE VOLUNTARIO**. Asimismo, señala la siguiente liquidación:

a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Que, el **Decreto Supremo N° 341-2019-EF** señala en su tercer considerando, y artículo 1, lo siguiente: numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional", 1.4. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.", 1.7. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos"; según detalle:

TOTAL

D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 30/09/2023)	1,008.73
TOTAL A PAGAR	S/. 1,008.73

**Hasta un máximo de 30 años de servicio, según D.S. 341-2019-EF, inciso 1.4 Considerando como máximo 30 años (del 01.07.2023 al 30.09.2023)*

b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 196-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 emitido por Control de Personal, el docente **Zambrano Cerna Luis Daniel**, con categoría y régimen de principal a tiempo completo, con fecha de ingreso a laborar 1.06.2023 adscrito a la Facultad de Medicina Humana, cuenta con tres meses y medio de vacaciones truncas correspondiente al periodo 2023. Por lo que de conformidad con el artículo 104 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral y el Informe Técnico N° 869-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de agosto de 2017 señala en sus conclusiones 3.5 "Cuando se produce el cese del servidor, luego de cumplir con el referido ciclo laboral, este tiene derecho al pago por concepto de vacaciones no gozadas, así como el pago proporcional de vacaciones truncas, de ser el caso. Dichos pagos se efectúan sobre la remuneración mensual total; por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

VACACIONES TRUNCAS

Remuneración mensual	Meses (3)	Días (15)	TOTAL
S/.8,069.82	S/.2,017.45	S/336.24	S/2,353.69



Que, la pensión provisional que percibía el citado docente como cesante en el régimen pensionario del D.L. 20530, a partir del **01 de octubre de 2023**, quedará compuesta tal como se detalla a continuación:

PENSIÓN DE CESANTÍA – ZAMBRANO CERNA LUIS DANIEL

CONCEPTO	100%	90%
Básica	0.07	0.06
Reunificada	39.30	35.37
Transitoria para Homologación	684.62	616.16
Refrigerio	5.01	4.51
Fondo de Desarrollo	97.55	87.80
D.U. N° 105-2001	50.00	45.00
Ley N° 29626	3,088.86	2,779.97
DU N° 090-96	132.48	119.23
DU N° 073-97	153.44	138.10
DU N° 011-99	177.99	160.19
DS N° 106-2005-EF	250.00	225.00
DU N° 033-2005	638.00	574.20
Ley N° 29137	1,170.00	1,053.00
DS N° 103-2017-EF	300.00	270.00
DS N° 350-2017-EF	550.00	495.00
DS N° 066-2023-EF	256.25	230.63
DS N° 183-2023-EF	256.25	230.63
Total Pensión	S/. 7,849.82	S/. 7,064.84

Que, mediante Oficio N° 043-URRHH/DIGA-UNICA-2023, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 235-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 1931-2023-OPP/UNICA del 23 de octubre de 2023, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, a la directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 223-PPM/OPP/UNICA-2023;

Que, mediante Informe N° 230-2023-OAJ-UNICA del 2 de noviembre de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Que, se debe OTORGAR el cese voluntario por el Sr. Zambrano Cerna Luis Daniel, docente categoría principal T.C., adscrito a la Facultad de Medicina Humana, quien viene en solicitar el cese por renuncia voluntaria. Que, se debe tener en cuenta la fecha de su reincorporación para la practicas de liquidación de beneficios sociales por los fundamentos expuesto en el presente informe. Que, para futuras prácticas de cálculo de los beneficios sociales, se debe tener en cuenta el D.S. N° 341-2019-EF, normal vigente para el cálculo de CTS aplicable solamente los docentes ordinarios de las universidades públicas, COMO TAMBIÉN LES CORRESPONDE A LOS PERIODOS

ANTERIORES A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.
Que se debe de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el CESE VOLUNTARIO, solicitado por el docente **LUIS DANIEL ZAMBRANO CERNA**, con categoría y régimen de principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Medicina Humana, con eficacia anticipada, al **1 de octubre de 2023**, con una pensión de cesantía provisional por D.L 20530, de S/7,064.84 equivalente al 90% de la pensión a percibir, que corresponde al monto de S/7,849.32, en espera del cálculo de la ONP.

Artículo 2°.- OTORGAR, a favor al señor **Luis Daniel Zambrano Cerna**, el monto de S/. 1,008.73 (mil ocho con 73/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 2,353.69 (dos mil trescientos cincuenta y tres con 69/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 3°.- DETERMINAR que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.2.1.1.11 Régimen del D.L N° 20530, 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.1.9.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

[Handwritten signature]
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



[Handwritten signature]
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL